



**Concello de Vigo**

**D<sup>a</sup>. OLGA ALONSO SUÁREZ, CONCELEIRA-SECRETARIA DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL DO CONCELLO DE VIGO**

**C E R T I F I C O:** Que a Xunta de Goberno Local, na sesión extraordinaria e urxente do **14 de decembro de 2016**, adoptou o seguinte acordo:

**29.- CONTESTACIÓN AS ALEGACIÓNS FORMULADAS AO PREGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REXE A CONTRATACIÓN DA XESTIÓN DO SERVIZO PÚBLICO DE ESTACIONAMENTO REGULADO E CONTROLADO NA VÍA PÚBLICA MEDIANTE PARQUÍMETROS. EXPTE. 90514/210.**

Dáse conta do informe-proposta do 14/12/16, do xefe da área de Seguridade Mobilidade, conformado polo concelleiro-delegado de área:

“NORMATIVA DE APLICACIÓN

Directiva 2014/24/UE, de 26 de febreiro de 2014, sobre contratación pública.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de novembro, por lo que se aprueba el texto refundir de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (RLCSP), de aplicación en el que no se oponga al TRLCSP.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba la Legislación General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), de aplicación en el que no se oponga al TRLCSP.

Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por lo que se aprueba la Legislación de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuais.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL).

Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundir de las disposiciones legales vixentes en materia de régimen local (TRRL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento abierto para la contratación de la gestión del servicio público de estacionamiento regulado y controlado en la vía pública mediante parquímetros, de 05 de agosto de 2016 (PCAP).

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de la gestión del servicio público de estacionamiento regulado y controlado en la vía pública mediante parquímetros , de 31 de agosto de 2016 (PPT).

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por lo que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

## ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 28 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo (en adelante JGL), aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto, de gestión del servicio público de estacionamiento regulado y controlado en la vía pública mediante parquímetros, los Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y acordó la apertura del procedimiento de licitación.

Segundo.- En fecha 10 de noviembre de 2016 se anuncia la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Vigo, que es objeto de publicación en los siguientes diarios oficiales:

Diario Oficial de la Unión Europea, el 15 de noviembre de 2016.

Diario Oficial de Galicia el 09 de diciembre de 2016

Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra el 12 de noviembre de 2016.

Boletín Oficial del Estado, el 28 de noviembre de 2016.

Abriéndose el plazo de presentación de ofertas tras la publicación en el DOUE, que finalizará el día 21 de diciembre de este año.

**TERCERO.-** En periodo hábil se presentaron las siguientes alegaciones respecto de las cuales se proponen las consecuentes contestaciones:

### **DOC: 16016080- ESYCSA**

#### **CONSULTA 1**

El estudio económico administrativo de esta licitación recoge los ingresos del servicio hasta el año 2014 inclusive; desde entonces han pasado casi dos años y se han producido cambios en la ciudad que han podido alterar dichos ingresos. Por otro lado esta situación no afecta igual a todos los posibles licitadores, ya que el actual concesionario sí dispone de estos datos hasta el día de hoy, lo que supone una ventaja injustificable. Es por ello que solicitamos nos sean facilitados los datos de ingresos de todo el año 2015 y del 2016 hasta el mes de octubre.

#### *RESPUESTA*

Se estima íntegramente la solicitud. Se acuerda proponer la publicación en el perfil del contratante los datos solicitados.

#### **CONSULTA2**

Respecto a la relación de personal que presta actualmente el servicio (ANEXO III), los datos en dicho Anexo corresponden al año 2014. Por razones análogas a las expuestas en el



## Concello de Vigo

apartado anterior, solicitamos nos sea facilitado el listado actualizado de retribuciones del personal, así como la fecha de nacimiento de cada uno de los trabajadores.

### RESPUESTA

Se estima íntegramente la solicitud. Se acuerda proponer la publicación en el perfil del contratante los datos solicitados.

### CONSULTA3

En la Cláusula 6", punto 2, del PCAP se indica: "O concesionario recadará os ingresos por tarifa das máquinas expendedoras de tickets, debiendo realizar una liquidación mensual, nos diez días siguientes a finalización do mes correspondiente... ",

¿La liquidación a presentar deberá recoger un importe total igual a la totalidad de la recaudación mensual del mes que proceda, descontando el 15% que corresponde al Concello, y justificando el 85% restante mediante la correspondiente factura al Ayuntamiento incluyendo un IVA del 21 %?; es decir, tal y como se recoge en el cuadro siguiente:

| Conceptos Liquidación Reparto            | Liquidación en base 100 |
|--|-------------------------|
| Recaudación mensual                      | 100%                    |
| Importe correspondiente al Concello      | 15%                     |
| Importe correspondiente al Concesionario | 85%                     |
| IVA (21%)                                | 14,75%                  |
| Base Imponible Ingreso del Concesionario | 70,25%                  |

Paralelamente a dicha liquidación se ingresará en la Caixa do Concello el 15% de dicha recaudación.

Solicitamos que nos aclaren si esta manera de proceder es correcta y, en caso contrario, que nos indiquen cuál debe ser el procedimiento adecuado.

### RESPUESTA

A efectos de lo dispuesto en la Cláusula 6 punto 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el licitador deberá considerar que la liquidación mensual tiene por objeto las tarifas ingresadas de los usuarios en virtud de la prestación del servicio según lo dispuesto en la correspondiente ordenanza fiscal, sin que resulte legalmente procedente presentar factura al Concello de Vigo en cuanto no es destinatario sino –a estos meros efectos– titular del servicio.

### CONSULTA 4

En la Cláusula 7ª (CANON CONCESIONAL) del PCAP en su apartado 3 se establece que "O concesionario estará obligado a realizar declaración-autoliquidación, segundo impreso facilitado pola Administración Municipal ... ".

Solicitamos que nos sea facilitado dicho impreso.

### RESPUESTA

Se atiende la solicitud y a tal efecto se propone la publicación del modelo en el perfil del contratante.

#### **CONSULTA5**

En la Cláusula 16.2 del PCAP (Criterios avaliables mediante fórmula ou índice), se establece:

*"2. - Porcentaxe de redución dos importes de custe praza/día previstos no económico financiero do contrato: se valorará con ata 21 puntos"*

Habida cuenta de que para el criterio 1 el ofertante debe definir el importe de los costes, y de que en el Estudio Económico Financiero se establecen el número de plazas existentes actualmente, con lo que dicha relación queda fijada, entendemos que dicho coste unitario por plaza **se refiere al coste que se debe ofrecer para las posibles ampliaciones** en el número de plazas, no afectando a las existentes.

Solicitamos que nos aclaren si esta interpretación es correcta y, en caso contrario, que nos indiquen cuál debe ser la interpretación adecuada.

#### *RESPUESTA*

A efectos de lo dispuesto en la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el licitador deberá considerar que el porcentaje de reducción del coste plaza/día previsto en el estudio económico-financiero se refiere expresamente a la eventual ampliación de plazas objeto del contrato en los términos previstos en el art. 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas



**Concello de Vigo**

**DOC: 161059351- SABA APARACAMIENTOS**

**CONSULTA 1**

**ARTÍCULO 10 - TAREAS DE GESTIÓN:**

Apartado f) Ayuda en la gestión de autorizaciones. El pliego indica que contratista deberá suministrar una aplicación informática para la gestión de autorizaciones de la ZR.

- ¿Qué se entiende por autorizaciones?
- ¿Pueden indicarnos para que son estas autorizaciones?

*RESPUESTA*

A efectos de lo dispuesto en el art. 10 letra f) del Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador deberá considerar que por autorización se entiende la contemplada en los arts. 5, 6 y 6 bis, todos de la vigente ordenanza reguladora del servicio publicada en el boletín oficial de la provincia de Pontevedra el 11 de febrero de 2011.

**CONSULTA 2**

**ARTÍCULO 13 - SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

Apartado 8 Tarjeta Ciudadana. Rogamos nos indiquen si el sistema de gestión de tarjeta ciudadana es una sistema que actualmente ya está implementado y lo único que debería hacer el adjudicatario es integrar el módulo en los nuevos parquímetros, o bien por el contrario lo que hay que hacer es implementar el sistemas desde cero un sistema de gestión de tarjeta ciudadana.

*RESPUESTA*

El licitador deberá considerar la posibilidad de incluir en su oferta el sistema de gestión de la tarjeta en su integridad, teniendo en cuenta que la utilización prevista del mismo para el servicio de estacionamiento regulado y controlado mediante parquímetros deberá verificarse en modalidad 100 por ciento "on line".

**CONSULTA 3**

En el estudio económico y financiero facilitado se incluye una tabla con los ingresos 2012-2014. Necesitaríamos saber si:

- ¿las cifras incluidas en este cuadro son con iva incluido o sin iva?
- ¿Qué conceptos se incluyen dentro de los "ingresos de otras operaciones"?

*RESPUESTA*

- A efectos de los ingresos de los ejercicios 2012-2014 relacionados en las tablas del Estudio Económico-Financiero que integra el expediente de contratación, los licitadores deberán considerar que dichos ingresos corresponden a la recaudación de las tasas previstas en el art. 10 de la vigente Ordenanza municipal reguladora del servicio de aparcamiento en la vía pública mediante máquinas expendedora de tickets en la ciudad de Vigo, que a su vez se remite a las correspondientes ordenanzas fiscales.

- A efectos de los ingresos de los ejercicios 2012-2014 relacionados en las tablas del Estudio Económico-Financiero que integra el expediente de contratación, los licitadores deberán considerar que el concepto “ingresos de otras operaciones” corresponde a la recaudación por tarifas postpagadas según lo dispuesto en el art. 9 de la vigente ordenanza reguladora del servicio (Ordenanza municipal reguladora del servicio de aparcamiento en la vía pública mediante máquinas expendedora de tickets en la ciudad de Vigo publicada en el boletín oficial de la provincia de Pontevedra el 11 de febrero de 2011) en relación con la correspondiente ordenanza fiscal.

#### **CONSULTA 4**

Necesitaríamos disponer con el mismo detalle del Estudio Económico los ingresos del año 2015 y primer semestre 2016 y el número de tickets por meses emitidos de cada año.

#### *RESPUESTA*

Se accede a lo solicitado y a tal efecto se acuerda publicar en el perfil del contratante la relación de ingresos de 2015 y primer semestre de 2016, así como el número de tickets/mes en el mencionado periodo.

#### **CONSULTA 5**

Rogamos nos remitan las tarifas aplicadas en los años 2012-2015 de Zona Regulada, e incluyan el precio de la anulación de denuncia.

#### *RESPUESTA*

Se accede a lo solicitado y a tal efecto se acuerda publicar en el perfil del contratante las ordenanzas fiscales correspondientes a los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 del Concello de Vigo relativas al aprovechamiento especial de la vía pública mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en determinadas calles.

#### **CONSULTA 6**

¿Cuál es la utilidad del coste plaza/día sobre el que se ha de ofertar una reducción según el punto 4 de la proposición económica?

Entendemos que este coste se actualizará anualmente según IPC. ¿Es correcto?

#### *RESPUESTA*

- A efectos de lo dispuesto en la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el licitador deberá considerar que el porcentaje de reducción del coste plaza/día previsto en el estudio económico-financiero se refiere expresamente a la eventual ampliación de plazas objeto del contrato en los términos previstos en el art. 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El licitador deberá considerar que el coste plaza/día está sujeto a las disposiciones relativas a la actualización del precio del contrato previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



**Concello de Vigo**

### **CONSULTA 7**

Entendemos que la base para el cálculo del canon es la diferencia entre los importes recaudados en los parquímetros netos de IVA menos el coste anual del servicio con IVA (1.908.910,52€) por el porcentaje de reducción que se ha ofertado en punto 2 de la proposición económica. ¿Es correcto?

#### *RESPUESTA*

A los efectos del cálculo del canon el licitador deberá considerar que el contrato tiene por objeto la adjudicación de la gestión de un servicio público en régimen de concesión administrativa con los efectos que para este se contemplen en la normativa tributaria vigente, sin que pueda la Administración contratante erigirse en Administración consultiva (art. 85 y ss. de la Ley 58/03 General Tributaria) en cuanto a las eventuales obligaciones tributarias de quienes pretendan contratar con la misma.

### **CONSULTA 8**

Podrían indicarnos si los puntos 2, 3 y 4 de la propuesta económica se valoran por el criterio 1 o 2 de la Cláusula 16<sup>a</sup>.3

#### *RESPUESTA*

El licitador deberá considerar que, a efectos de lo dispuesto en la Cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los apartados 2 y 4 del modelo de propuesta económica se registrarán por el apartado primero de la Cláusula 16.3, y el apartado 3 del citado modelo de propuesta económica por el apartado segundo de la citada Cláusula 16.3.

### **CONSULTA 9**

Por razón de la naturaleza jurídica del contrato de concesión, el precio a cobrar a los usuarios del servicio estaría conformado por la tarifa aprobada más el IVA aplicable vigente. En este sentido, respecto de la liquidación mensual a realizar como depósito, así como respecto del canon a abonar al Ayuntamiento o los gastos a comparar con los ingresos obtenidos, se computarán las partidas correspondientes sin IVA. Se agradecería confirmación de esta operativa y entendimiento de la estructura de ingresos y gastos.

#### *RESPUESTA*

Se plantean aquí nuevamente cuestiones relativas al impuesto sobre el valor añadido en las que debe reiterarse la imposibilidad de que esta Administración contratante asuma funciones consultativas propias de la relación jurídico-tributaria entre el sujeto obligado y la Administración tributaria.

### **CONSULTA 10**

En Cláusula 3 se establece que “*As tarifas que abonen os usuarios do servizo serán aprobadas polo Pleno do Concello nas correspondentes Ordenanzas Fiscais, órgano competente para a súa revisión se concorresen circunstancias que así o aconsellen.*”

En cláusula 32º 1 se establece que: “*1.- No suposto de que o Concello de Vigo, por razóns de interese público, modifícase as características do servizo público e estas modificacións afecten ó réxime económico-financieiro do contrato, a Administración Municipal deberá compensar ó contratista ó obxecto de manter o equilibrio dos supostos económicos que foran considerados básicos na adxudicación*”

Se agradecería confirmación de que la revisión de tarifas a la baja por el Pleno do Concello, respecto de la propuesta formulada por el concesionario del servicio en su oferta, constituye un supuesto de modificación del régimen económico-financiero del contrato, al haber resultado las tarifas un supuesto económico básico de la adjudicación y del equilibrio económico-financiero de la concesión.

#### *RESPUESTA*

La consulta, en los términos en que se plantea, resulta completamente extraña para el esclarecimiento del contenido de los pliegos que rigen la licitación a efectos de la presentación de las correspondientes ofertas por los interesados.

#### **CONSULTA 11**

Respecto de la cláusula 34º.4 en la que se requiere “*Auditorías financeiras ó peche do seu exercicio social*”, se consulta si ello quiere decir que el concesionario del servicio deberá ser una sociedad de objeto único, constituida para la gestión de este contrato.

#### *RESPUESTA*

A efectos de lo dispuesto en la Cláusula 34.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el licitador deberá considerar que de los pliegos que rigen la contratación no se deduce en modo alguno la obligación de constituir una sociedad de objeto único y específico.

#### **CONSULTA 12**

El último párrafo de la cláusula 6º 6 está incompleto. Rogamos su cumplimentación.

#### *RESPUESTA*

Se advierte al final del párrafo segundo del apartado 6 de la cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, tras un punto y seguido, un texto (“En caso de que”) que carece absolutamente de entidad semántica por lo que debe suprimirse como mero error material.

#### **CONSULTA 13**

En la medida en que el 15% de la recaudación se deposita mensualmente en el Ayuntamiento y su percepción por el concesionario está asociada al cumplimiento de unos indicadores, agradeceríamos confirmación de la siguiente operativa:



## Concello de Vigo

-El abono del canon anual al Ayuntamiento se ha de producir con independencia de que el Ayuntamiento tenga en depósito y no haya abonado al concesionario ese 15% periódico, en espera de la verificación del cumplimiento de los indicadores de servicio correspondientes.

- Que ello resulta así aunque el porcentaje de canon ofertado al Ayuntamiento sea mayor del 85%.

### *RESPUESTA*

En el planteamiento de la cuestión subyace una confusión entre canon anual y precio variable, este último en función del nivel de cumplimiento del servicio según los indicadores.

El cálculo del canon, así como su abono, operan con independencia de la eventual variación del precio (menor ingreso) por deficiente cumplimiento.

### **CONSULTA 14**

En relación con la tarxeta cidadá se menciona que *"As regularizacións dos usos da tarxeta cidadá e das súas recargas efectuarase de forma mensual dentro dos quince días hábiles seguintes ao último día do mes vencido. O Centro de Compensación das operacións será o Concello de Vigo, ou aquela outra entidade na que este delegue a devandita función."*

Cuáles son las condiciones económicas (plazos de abono, comisiones, etc.) en las que se produce el abono de los pagos realizados mediante esta tarjeta al concesionario.

### *RESPUESTA*

El licitador deberá considerar que el coste del servicio será acorde al precio de mercado para el caso de que el Concello otorgue la gestión del Centro de Compensación a favor de un tercero.

En cuanto a los plazos, el licitador deberá considerar el de liquidación previsto en el Pliego Técnico, así como el correspondiente a las prácticas habituales de mercado para la posterior ejecución de lo resuelto (transferencias, traspasos, etc.).

### **CONSULTA 15**

Retirada de viejos parquímetros. Entendemos que la retirada la realizará el fabricante de los parquímetros. Rogamos nos confirmen si es correcto.

### *RESPUESTA*

El licitador deberá considerar que la retirada de los parquímetros que actualmente prestan servicio no es objeto del contrato objeto de licitación.

### **CONSULTA 16**

Actualmente según el anexo 1 del pliego existen 146 expendedores. En el modelo operativo aparecen 145. ¿Podemos entender que los 145 parquímetros nuevos irán en la misma ubicación que los antiguos?

### *RESPUESTA*

El licitador deberá considerar que la ubicación de los parquímetros es contenido propio del arte que, en apretada disputa, se espera encontrar en las respectivas ofertas con vistas a la adjudicación del contrato.

### **CONSULTA 17**

Visual Car 1-Rogamos nos indiquen si tienen garantía de pasar la ITV favorablemente.

#### *RESPUESTA*

En el planteamiento de la cuestión subyace una inadmisibles inversión de la carga que corresponde al licitador de elaboración de su oferta con todos los elementos económicos, técnicos, administrativos y demás que considere pertinentes, y de garantizar que aquella resulte viable en términos de su admisión a la licitación y posterior ejecución del contrato.

### **DOC: 161064158 - ESYCSA**

#### **CONSULTA 1**

En relación con el convenio colectivo de la mercantil DORNIER, SA aplicable al personal subrogable, solicitamos aclaración respecto al siguiente aspecto: el artículo 10 "jornada de trabajo" establece que:

"La jornada se entiende de trabajo efectivo y comenzará y terminará en el local asignado a cada trabajador, precisándose, así mismo, que a la hora de comienzo y terminación de la jornada el trabajador se encontrará en su puesto de trabajo". ¿Cuál es exactamente el horario de trabajo del personal subrogable? ¿Cuál es su hora de inicio de jornada, su hora de finalización y sus tiempos de descanso?" Se requiere la citada información a fin de poder confeccionar la proposición económica correspondiente según lo establecido en el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### *RESPUESTA*

El licitador, a efectos de la elaboración de su propuesta, deberá considerar que el horario de funcionamiento del servicio viene taxativamente establecido en el art. 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas en virtud de la vigente ordenanza reguladora del servicio.

No corresponde a esta Administración contratante determinar el alcance de las Cláusulas del Convenio Colectivo del personal de la concesionaria (Cláusula 39 do Prego de Cláusulas Administrativas Particulares).



Concello de Vigo

**DOC: 161064041F - IBERPARK**

**CONSULTA 1**

En la Cláusula 10º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "Aptitud para contratar", apartado 3º "Acreditación de la solvencia" se establece que la solvencia deberá acreditarse de la siguiente forma:

Solvencia económica y financiera:

*"Declaración de volumen anual de negocio. Se considerará con solvencia económica y financiera a los licitadores que, en los tres últimos años tengan un volumen de facturación que sea igualo superior a 1.500.000 euros."*

Solvencia técnica y profesional:

*"Certificación de buena ejecución de estar realizando, o tener realizados, en los últimos cinco años, la prestación de los servicios objeto de este contrato. Se considerará acreditada la solvencia sí en alguno de los últimos cinco años ha gestionado al menos un número superior a 1.000 plazas reguladas de estacionamiento."*

En ambos casos se hace referencia a la acreditación de solvencia en los **ÚLTIMOS AÑOS** (en cuanto a solvencia económica 3 últimos años y en cuanto a técnica 5 últimos años).

El modelo de declaración responsable aportado como Anexo I incluye en términos de solvencia la inclusión de volumen de negocio y número de plazas reguladas hasta el año 2014 (solvencia económica 2012, 2013, 2014 y solvencia técnica 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014).

Teniendo en cuenta la fecha de publicación de la presente licitación (10/11/2016) y habiendo concluido el año 2015 y el plazo para la presentación de cuentas anuales del mismo, **solicitamos aclaración** en relación o la necesidad de inclusión, en el modelo de declaración responsable perteneciente al sobre A, la cifra de volumen de negocio y el número de plazas regulada en el año 2015, ya que entendemos se encuentra dentro de los tres y cinco últimos años respectivamente. De esta forma, la declaración responsable pasaría a incluir la cifra de volumen de negocio de los años 2013, 2014 y 2015. Y el número de plazas reguladas en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

*RESPUESTA*

A efectos de acreditar la solvencia técnica y económica, el licitador deberá ajustarse en todo caso a lo establecido en el modelo de declaración responsable del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CONSULTA 2**

En la Cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "Criterios para la adjudicación del contrato", que incluye los criterios evaluables mediante fórmula o índice,

se establece la forma de valoración de bajas o aquellos criterios en los que se valore una disminución de los valores propuestos por la Administración.

En el subapartado C) del mismo, "Para valorar bajas iguales o superiores al "Vrb" (valor referencia de las bajas) se incluye lo siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 0,80P_{mx} + \frac{0,20P_{mx}A}{B}$$

Donde:

Pmx: Puntuación máxima del criterio.

A: diferencia entre el valor de la baja ofertada y el Vrb.

B: la mayor diferencia entre el valor de bajas ofertados y el Vrb.

El término "B", que corresponde al valor explicado a continuación de la representación de la fórmula junto al término "Pmx" y "A", no aparece incluido en la misma, si bien escierto, si aparece posteriormente y por tanto entendemos que se trata únicamente de un error tipográfico.

**Solicitamos** la confirmación de que la fórmula a aplicar es la siguiente:

$$\text{Puntos} = 0,80P_{mx} + \frac{0,20P_{mx}A}{B}$$

### *RESPUESTA*

Se confirma la validez de la fórmula indicada, y se advierte de un error material en la misma en la versión en lengua castellana publicada en el perfil del contratante, por lo que se propone proceder a su inmediata corrección.

### **CONSULTA 3**

La Cláusula 16º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "Criterios para la adjudicación del contrato", que incluye en su apartado nº 2 los "Criterios evaluables mediante fórmula o índice", incorpora en el subapartado nº 4, un cuatro en el que se indica la forma de valoración del criterio "Adscripción de vehículos sostenibles a la prestación del servicio".

**Solicitamos aclaración** en relación a como se realiza esta valoración, y para formular la pregunta nos vamos a apoyar en varios ejemplos.

Como establece el PCAP, la puntuación de este criterio no superará en ningún caso los 4 puntos y, por tanto:

- Si el licitador propone adscribir al servicio 4 motocicletas, ¿recibirá 4 puntos?
- ¿El licitador recibirá los mismos puntos si propone adscribir al servicio 2 vehículos destinados al transporte de mercancías que si propone 3 o 4?, y de la misma forma ¿el licitador recibirá los mismos puntos si propone adscribir al servicio 1, 2 o 3 turismos?
- ¿Se sumarán los puntos en función del número y tipo de vehículos?, es decir, si el licitador propone adscribir al servicio 4 turismos [1 punto) y 4 vehículos destinados al transporte de mercancías [3,5 puntos), ¿recibirá 4 puntos [1 punto + 3,5puntos)?



## Concello de Vigo

Y, por último, y en relación a esta misma cuestión, ¿el número y descripción de estos vehículos debe incluirse en el proyecto técnico del sobre B o únicamente debe incluirse en el sobre C? Entendemos que la descripción de los vehículos con los que cuente el servicio es vital para la explicación de diferentes aspectos del servicio como son, por ejemplo, las tareas de mantenimiento, recaudación, etc.

### *RESPUESTA*

- En relación con los supuestos de puntuación por adscripción de vehículos al servicio, la interpretación ofrecida por el licitador es correcta.
- En relación con la duda expresada sobre la inclusión de la información de los vehículos adscritos al servicio en los sobres B o C, se advierte que el contenido de la Cláusula 14 de Pliego de Prescripciones Técnicas no resulta en modo alguno incompatible en relación con los criterios de puntuación y las posibilidades que a efectos de su debida acreditación se otorga a los interesados, que por ello habrán de estar a lo dispuesto con meridiana claridad en aquélla.

### **DOC: 161063656-INGESER ATLÁNTICA** **CONSULTA 1**

En relación al expediente 90514/210 solicito los planos presentes en el Pliego Técnico en formato .DWG editable.

### *RESPUESTA*

Se admite la solicitud. A tal efecto se acuerda proponer la publicación de los datos interesados en el perfil del contratante

### **DOC: 161063906 – DORNIER**

### **CONSULTA 1**

En el documento "ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO E PREVISIONS DE INGRESOS XER" se adjuntan las recaudaciones de los años 2012, 2013 Y 2014. Dado el tiempo transcurrido hasta el día de hoy, y siendo conocedores de importantes hechos acaecidos en la ciudad como la inauguración del nuevo hospital Álvaro Cunqueiro, solicitamos las recaudaciones obtenidas durante los últimos doce meses.

### *RESPUESTA*

Se estima íntegramente la solicitud. Se acuerda proponer la publicación en el perfil del contratante los datos solicitados.

### **CONSULTA 2**

En el anexo III del Pliego de Cláusulas administrativas particulares se relaciona el personal que presta el servicio actualmente. Se solicita se publique en el perfil del contratante el último convenio aprobado que aplica a este colectivo.

### RESPUESTA

Se estima íntegramente la solicitud. Se acuerda proponer la publicación en el perfil del contratante los datos solicitados.

### CONSULTA 3

En el anexo II titulado Modelo de proposición económica, el punto 2, "Propone un.....(número)% de reducción del presupuesto de gastos del servicio previsto en el estudio económico financiero del contrato". En el estudio económico financiero los gastos de servicio ascienden a 1.908.910,52 €

Por otro lado, en los criterios de valoración, se enuncia: "1º.- Para valorar las bajas o aquellos criterios en los que se valore una disminución de los valores propuestos por la Administración con carácter previo a la aplicación de las fórmulas es preciso calcular el valor de referencia de las bajas.

a) Cálculo del valor referencia de las bajas (Vrb):

El valor de la baja ofertada se obtendrá restando al valor propuesto por la Administración el valor ofertado por el licitador. "

En el estudio financiero, como hemos visto, el valor propuesto por la Administración es un valor numérico y el valor ofertado por el licitador es un porcentaje de reducción, por lo que a la hora de calcular el Vrb no se puede restar el valor propuesto por la administración (€) por el valor ofertado por el licitador (%).

Rogamos confirmación de si la puntuación se haría según el siguiente ejemplo:

Criterios valorables mediante fórmula

Criterio 1.- Porcentaje de reducción del presupuesto de gastos del servicio. Puntos 25

|           | Ofertas presentadas                |                             | Ofertas en orden decreciente |                             | cálculo Vrb | Diferencia entre la baja ofertada y Vrb, para bajas mayores que Vrb | Puntuación |
|-----------|------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|-------------|---|------------|
|           | % de baja ofertada según modelo de | Valor resultante de la baja |                              | Valor resultante de la baja |             |   |            |
| Empresa A | 3%                                 | 57.267,32 €                 | Empresa B                    | 190.891,05 €                | Empresa B   | Eliminada para cálculo  | 25,00      |
| Empresa B | 10%                                | 190.891,05 €                | Empresa C                    | 152.712,84 €                | Empresa C   | 152.712,84 €  | 22,86      |
| Empresa C | 8%                                 | 152.712,84 €                | Empresa D                    | 95.445,53 €                 | Empresa D   | 95.445,53 €   | 18,75      |
| Empresa D | 5%                                 | 95.445,53 €                 | Empresa A                    | 57.267,32 €                 | Empresa A   | 57.267,32 €   | 11,25      |
|           |                                    |                             |                              |                             | Vrb         | 101.808,56 €  |            |

### RESPUESTA



**Concello de Vigo**

El ejemplo explicativo de entendimiento de la fórmula propuesto por el licitador se ajusta a la lógica de la misma deducida de su regulación en los pliegos.

#### **CONSULTA 4**

A la vista del estudio económico financiero y la cláusula 6ª del pliego de prescripciones administrativas, apartado 7, consideramos que existe un error en el valor estimado del contrato. Como resultado de unos ingresos anuales de 2.038.484,08 euros (A) y unos costes anuales de servicio de 1.908.910,52 euros (B), el valor de contrato debería ser 23.295.646,92 euros (resultado de la siguiente operación:  $0,25 \times [12 \times A - 12 \times B] + 12 \times B$ ). Solicitamos confirmación de este valor ya que se corresponde con el precio del contrato.

#### *RESPUESTA*

Se confirma la existencia de un error aritmético en el cálculo del valor estimado del contrato, de suerte que el valor estimado del contrato es de 23.295.646,92 €.

Se propone la inmediata corrección y su publicación en el perfil del contratante.

#### **CONSULTA 5**

En el pliego administrativo, cláusula 30ª, apartado a), el ayuntamiento se hará cargo de los gastos de energía eléctrica generados por los parquímetros. ¿Están incluidos los derivados del consumo por la recarga de vehículos eléctricos? ¿se cobrará a los usuarios por el servicio de recarga? Solicitamos se de contestación a las preguntas formuladas.

#### *RESPUESTA*

A efectos de lo dispuesto en el art. 14.1 XXXIV, el licitador simplemente deberá –en su caso- poner a disposición del Concello la instalación, no constituyendo objeto directo del contrato la posterior explotación de dicha instalación.

### **DOC: 160162169–SETEX**

#### **CONSULTA 1**

**SE SOLICITA ACLARACIÓN sobre PERSONAL**

Se incluye como Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el Personal que actualmente presta el servicio, facilitándose la retribución anual del año 2014

Se solicita Listado de Personal que actualmente presta el servicio con la retribución anual actualizada y, en todo caso con la retribución anual del año 2015.

#### *RESPUESTA*

Se admite la solicitud. A tal efecto se acuerda proponer la publicación de los datos interesados en el perfil del contratante

#### **CONSULTA 2**

**SE SOLICITA ACLARACIÓN sobre PLAN ECONÓMICO FINANCIERO**

En relación con la Cláusula 33ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares solicitamos aclaración acerca de si la revisión del Plan Económico Financiero en los casos previstos en esta cláusula conllevará una revisión del coste del servicio o no.

### *RESPUESTA*

A los efectos de lo dispuesto en la Cláusula 33 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador deberá considerar que los supuestos contemplados en dicha cláusula forman parte del riesgo y ventura del concesionario, con el límite expreso del equilibrio económico-financiero de la concesión.

Cuarto.- La competencia para la resolución del presente expediente le corresponde a la Junta de Gobierno Local (apartado 3 de la disposición adicional segunda del TRLCSP), en su calidad de órgano de contratación (artículo 114.3 TRRL apartados 3 y 8 de la disposición adicional segunda del TRLCSP).

En mérito al que antecede, se proponen a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, la adopción del siguiente

### ACUERDO

1º.- Aprobar la precedente propuesta de contestación a las alegaciones formuladas por los interesados al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento abierto para la contratación de la gestión del servicio público de estacionamiento regulado y controlado en la vía pública mediante parquímetros (Expte 90514-210).

2.- Acordar, en consecuencia, su publicación en el perfil del contratante.

### **Acordo:**

A Xunta de Goberno Local aproba a proposta contida no precedente informe.

E para que así conste e produza os seus efectos, emito a presente certificación coa salvedade do artigo 206 do Regulamento de organización, funcionamento e réxime xurídico das entidades locais, de orde do Excmo. Alcalde, en Vigo a data da sinatura dixital.

MXLP/me

V. e Pr.

O SEGUNDO TTE. DE ALCALDE (Resolución 13/12/16),  
David Regades Fernández.